



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 171 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 FEB. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 115063-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Walter Guerrero Lizano en calidad de representante legal del Consorcio El Alumbre, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Mula Muerta 1 y Mula Muerta 2, ubicados en el distrito y provincia Huancabamba, región Piura, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, por Walter Guerrero Lizano, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Mula Muerta 1 y Mula Muerta 2, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Succhil, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura", ubicado en el distrito y provincia Huancabamba, región Piura;

Que, mediante el Informe Técnico N° 790-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Mula Muerta 1 y Mula Muerta 2, por un volumen anual de hasta 22 705,92 m<sup>3</sup>, equivalente a



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 131 -2017-ANA-AAA.M**

un caudal de hasta 0,72 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Succhil, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura", ubicado en el distrito y provincia Huancabamba, región Piura. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Mula Muerta 1 y Mula Muerta 2, por un volumen anual de hasta 22 705,92 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,72 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Succhil, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura", ubicado en el distrito y provincia Huancabamba, región Piura. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01: Georreferenciación de las fuentes de agua**

FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)
	ESTE (m)	NORTE(m)	ALTITUD(m.s.m.n)	
M. MULA MUERTA 1	658511	9416511	3408	0,49
M. MULA MUERTA 2	658900	9417328	3364	0,23
<b>TOTAL</b>				<b>0,72</b>

**Cuadro N° 02. Acreditación Mensualizada**

Fuente de agua	Unid.	ASIGNACION HIDRICA (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> )
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
M. MULA MUERTA 1	(l/s)	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	
	(m <sup>3</sup> )	1 309,89	1 183,13	1 309,89	1 267,63	1 309,89	1 267,63	1 309,89	1 309,89	1 267,63	1 309,89	1 267,63	1 309,89	15 422,89
M. MULA MUERTA 2	(l/s)	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	
	(m <sup>3</sup> )	618,56	558,70	618,56	598,61	618,56	598,61	618,56	618,56	598,61	618,56	598,61	618,56	7 283,03
TOTAL	(l/s)	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	
	(m <sup>3</sup> )	1 928,45	1 741,82	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 866,24	1 928,45	22 705,92

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 181 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V. MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biff Martín  
DIRECTOR